

Contacto CONAMER

PF6M-CPR-BOOOZO1947

De: Luz Arvizu <larvizu@conmexico.com.mx>
Enviado el: martes, 16 de junio de 2020 05:20 p. m.
Para: conamer@conamer.gob.mx
CC: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios. Nota Aclaratoria. 03/2224/100620
Datos adjuntos: Comentarios_Nota_Aclaratoria_160620_4.pdf

Mtro. José Daniel Jiménez Ibañez
Encargado de Despacho
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Presente.-

Hago referencia al anteproyecto denominado "NOTA ACLARATORIA que emiten la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020", el cual fue sometido a consulta pública de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por parte de la Secretaría de Economía, el pasado 10 de junio de 2020.

Sobre el particular se adjunta documento con comentarios realizados por ConMéxico, los cuales no implican el reconocimiento del anteproyecto o su contenido, ni de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 de la cual presuntamente refiere aclarar. Los comentarios se realizan "ad cautelam", a reserva de mejor y más amplia opinión o discusión sobre el anteproyecto o documentos relacionados con el mismo en ésta o futuras instancias.

Saludos,

Luz Arvizu Sánchez
Directora de Asuntos Jurídicos y
Enlace Institucional
T. 26.29.61.33
C. 55.33.33.25.77

El presente documento y cualquier anexo contiene información confidencial y exclusiva para el destinatario. La reproducción, distribución, uso, divulgación o cualquier acción basada en este documento o sus anexos pueden ser ilegales.

Por favor, tengo en cuenta nuestra responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este correo.



Ciudad de México, 16 de junio de 2020

Mtro. José Daniel Jiménez Ibañez
Encargado de Despacho
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Presente. -

Hago referencia al anteproyecto denominado “NOTA ACLARATORIA que emiten la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020”, el cual fue sometido a consulta pública de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por parte de la Secretaría de Economía, el pasado 10 de junio de 2020.

Sobre dicho anteproyecto se realizan los siguientes comentarios, a reserva de mejor y más amplia opinión sobre los mismos:

1. La NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (NOM-051), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de marzo de 2020, a efecto de entrar en vigor el 1º Octubre de ese mismo año. Es decir, se le concede a los regulados seis meses para implementar un cambio al etiquetado.
2. El anteproyecto, tal y como su nombre lo indica, pretende aclarar 9 apartados contenidos en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, aclaraciones que por lo menos en sus apartados 6, 7, 8 y 9 conllevan a modificar lo establecido en la NOM-051, es decir se extralimitan a lo contenido en la misma.

Lo anterior significa que los regulados que ya están aplicando la NOM-051 tal y como está publicada en el Diario Oficial de la Federación, deban considerar un nuevo anteproyecto que se pone a consulta pública en esta Comisión - 83 días antes de entrar en vigor la misma. Ello causa incertidumbre jurídica, toda vez que:

- No es claro el resultado de la consulta pública de este anteproyecto, ya que existe la posibilidad de modificar el contenido del mismo, como resultado de los comentarios recibidos, o bien, ante un nuevo cambio por parte de la autoridad.

www.conmexico.com.mx

EJÉRCITO NACIONAL 904, PISO 10, COL. PALMAS POLANCO, C.P. 11560, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. TEL. (55) 2629-6130

- El tiempo que se dará para su implementación, a que como se puede observar, la nota aclaratoria se publica en CONAMER justo a la mitad del plazo para el cual se tiene el cumplimiento de la NOM-051.
3. Por otro lado, la nota aclaratoria en comento, tampoco aclara lo dispuesto en la NOM-051, algunos ejemplos de esto, son:

Versión publicada en el DOF

“6. La figura A2 - Proporciones del sello 1 se describe así:”



Propuesta contenida en el anteproyecto



Radios:

Octágono interior $r = 15.6 X$
Octágono exterior $r = 17.95 X$

Sobre este apartado se realizan los siguientes comentarios:

- La proporción del gráfico correspondiente a los mensajes “EXCESO ...” que se establece tanto en la NOM-051 y en la nota aclaratoria debe ser de un máximo de 23x y 23.4x, respectivamente.
- El ejemplo gráfico utiliza un mensaje que ocupa únicamente dos líneas, una para la palabra “EXCESO” y otra para la palabra “CALORÍAS”, el tamaño de éstas debe ser de 6x. Como puede observarse, entre cada palabra debe de haber un interlineado de 4x.
- No obstante, para los mensajes “EXCESO GRASAS SATURADAS” o “EXCESO GRASAS TRANS” esta norma no se puede cumplir por simple matemática. Lo anterior toda vez que:
 - o Se deben ocupar 3 renglones, uno para “EXCESO”, uno para “GRASAS” y otro para “SATURADAS”/“TRANS”. Si cada una de las

www.conmexico.com.mx

EJÉRCITO NACIONAL 904, PISO 10, COL. PALMAS POLANCO, C.P. 11560, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. TEL. (55) 2629-6130

palabras debe de ser de 6x se tendría una proporción de espacio de 18x.

- Ahora bien, a efecto de colocar el interlineado entre cada palabra, y toda vez que para estos ejemplos se deberían utilizar dos interlineados, y como ya se mencionó cada interlineado es de 4x, luego entonces se tendría una proporción de 8x.
- Ahora bien, si se hace la sumatoria de las proporciones de estos elementos: $18x + 8x$, se tiene un total de 26x, y recordemos que tanto la NOM-051 como la nota aclaratoria tienen una restricción máxima para el espacio del mensaje 23x ó 23.4x, respectivamente. Luego entonces, este documento que se ostenta como “aclaratorio” no tan solo no da claridad, sino mantiene la incertidumbre y genera nuevas problemáticas.

Los presentes comentarios no implican el reconocimiento del anteproyecto o su contenido, ni de la NOM-051 de la cual presuntamente refiere aclarar. Los comentarios se realizan “*ad cautelam*”, a reserva de mejor y más amplia opinión o discusión sobre el presente o documentos relacionados en futuras instancias.

Finalmente, solicito a la CONAMER que, en el ámbito de su competencia, considere los comentarios vertidos en el presente documento, en la respuesta que otorgue a la Secretaría de Economía respecto al anteproyecto en comento.

ATENTAMENTE,



LIC. LORENA CERDÁN TORRES
DIRECTORA GENERAL

www.conmexico.com.mx

EJÉRCITO NACIONAL 904, PISO 10, COL. PALMAS POLANCO, C.P. 11560, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. TEL. (55) 2629-6130